



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012029 14 JUL 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus a la Universidad de Antioquia con lugares de desarrollo en Medellín, Carmen de Viboral, Andes, Cauca, Puerto Berrio, Turbo, Santafé de Antioquia, Yarumal, Amalfi, Segovia, Remedios, Sonsón, La Pintada, Apartadó y Carepa (Antioquia)»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de Antioquia fue creada mediante la Ley 71 de 4 de diciembre de 1878.

Que por medio de la Resolución 16516 de 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional, renovó la Acreditación Institucional en Alta Calidad por el término de diez (10) años a la Universidad de Antioquia con domicilio principal en Medellín.

Que la Institución presentó ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus, para Medellín, Carmen de Viboral, Andes, Cauca, Puerto Berrio, Turbo, Santafé de Antioquia, Yarumal, Amalfi, Segovia, Remedios, Sonsón, La Pintada, Apartadó y Carepa (Antioquia) mediante radicado del día 30 de diciembre de 2021.

Que de acuerdo con lo anterior, el CNA en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de abril de 2023, emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus a la Universidad de Antioquia, con lugares de desarrollo en Medellín, Carmen de Viboral, Andes, Cauca, Puerto Berrio, Turbo, Santafé de Antioquia, Yarumal, Amalfi, Segovia, Remedios, Sonsón, La Pintada, Apartadó y Carepa (Antioquia), por un término de diez (10) años, siempre y cuando se mantengan las condiciones en alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus a la Universidad de Antioquia con lugares de desarrollo en Medellín, Carmen de Viboral, Andes, Caucasia, Puerto Berrio, Turbo, Santafé de Antioquia, Yarumal, Amalfi, Segovia, Remedios, Sonsón, La Pintada, Apartadó y Carepa (Antioquia).»

Que a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

Que por consiguiente, la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación, en ese sentido y con el fin de reconocer las especificidades de las instituciones que cuentan con un accionar integrado en diferentes campus, dispuso la modalidad Multicampus en los Lineamientos para la Acreditación Institucional, resaltando que su proceso de evaluación incluirá la forma como la institución funciona como sistema académico integrado, detallando su interacción sistémica que permite una visión holística y global de la IES.

Que en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la Institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus a la Universidad de Antioquia, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la institución para garantizar la alta calidad de la misma.

Que por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidenció que la Universidad de Antioquia ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante una cultura organizacional dirigida a la evaluación, el mejoramiento continuo y la innovación, mediante la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución y sus sedes en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente renovar la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de diez (10) años la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus a la Universidad de Antioquia con lugares de desarrollo en Medellín, Carmen de Viboral, Andes, Caucasia, Puerto Berrio, Turbo, Santafé de Antioquia, Yarumal, Amalfi, Segovia, Remedios, Sonsón, La Pintada, Apartadó y Carepa (Antioquia).

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus a la Universidad de Antioquia con lugares de desarrollo en Medellín, Carmen de Viboral, Andes, Caucasia, Puerto Berrio, Turbo, Santafé de Antioquia, Yarumal, Amalfi, Segovia, Remedios, Sonsón, La Pintada, Apartadó y Carepa (Antioquia).»

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad de Antioquia con lugares de desarrollo en Medellín, Carmen de Viboral, Andes, Caucasia, Puerto Berrio, Turbo, Santafé de Antioquia, Yarumal, Amalfi, Segovia, Remedios, Sonsón, La Pintada, Apartadó y Carepa (Antioquia), deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la Acreditación Institucional en Alta Calidad, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. A la institución le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, la presente Resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Antioquia a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

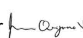
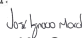
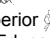
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: Ana Carolina Quijano Valencia – Viceministra de Educación Superior 
 José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
 Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Códigos SNIES: Medellín SNIES 1201, Carmen de Viboral SNIES 1219, Andes SNIES 1220, Caucasia SNIES 1221, Puerto Berrio SNIES 1222, Turbo SNIES 1223 y Santafé de Antioquia SNIES 91250